



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 145/22-2023/JL-I.

• INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TERCERO INTERESADO)

En el expediente laboral número **145/22-2023/JL-I**, formado con motivo de la **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido **Julissa Guadalupe Yanez Tun** en contra de **1) Copizza S. de R.L. de C.V.**; con fecha **19 de enero de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de enero de 2024.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con las constancias de notificación electrónica con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante el cual se les notifica a las partes; Con el escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el **apoderado de la -parte actora-**, por medio del cual formula la contestación a la vista que se le hiciera de la contrarréplica realizada por la contraparte 3) Con el escrito con fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, en carácter de apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual pretende dar contestación la demanda interpuesta en su contra, sin embargo en el acuerdo con fecha 14 de abril de 2023, se tuvo como no contestada al haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad Jurídica

a) Apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social

Tomando en consideración la escritura pública número 108820, de fecha 02 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98, de la Ciudad de México; con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, como apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PRIMERO: Domicilio para notificaciones personales.

El licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, ubicada en el primer nivel de las Oficinas Delegacionales del IMSS, entre la Av. María Lavallo Urbina por Av. Fundadores, número 4-A, Barrio de San Francisco de esta capital del Estado de Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

De igual forma, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 739 Bis, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza para recibir notificaciones en nombre y representación del **apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social**, así como documentación, a los ciudadanos **Sergio Iván Zetina Centurión, Román Javier Wong Cámara, Félix Edgardo González Rosado y Ariana Garma Saldaña**, personas que se encuentran nombrados en el instrumento notarial antes descrito, ello previa identificación respectiva de su persona.

SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico

En razón de que los **apoderados legales del Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**, en su respectivo escrito de manifestaciones, solicitaron la asignación de buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones y aunado a que en el formato para asignación de buzón electrónico manifestaron su voluntad de recibir por dicho medio sus notificaciones, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **asígnese buzón electrónico al tercero interesado**, a efecto de que puedan consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos de los ordinales 742 Ter y 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber al **tercer interesado**, que deberán estar atentos de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionaron a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que puedan ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Por último, se les informa al **tercer interesado** que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.



CUARTO: No se admite contestación del Instituto Mexicano del Seguro Social

En atención al escrito con fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual pretende dar contestación al llamamiento como tercer interesado, en este asunto laboral; se le informa al tercer interesado que no ha lugar de admitirla, tomando en consideración el punto SÉPTIMO del acuerdo con fecha 14 de abril de 2023, mediante el cual se tuvieron como precluidos sus derechos en razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que manifestaran lo que en su derecho conviniera en su calidad de tercer interesado.

QUINTO: Admisión de contestación de la vista de la contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el licenciado **Diego Abraham Manzanero Olivares**, apoderado legal de la **-parte actora-**, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral y objeto la prueba de su contraparte.

Respecto de las manifestaciones hechas por el licenciado **Diego Abraham Manzanero Olivares** apoderado legal de la **-parte actora-**, en su escrito de cuenta, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en su escrito de contestación de contrarréplica de la ciudadana **Julissa Guadalupe Yanez Tun**, **-parte actora-**, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la ciudadana **Julissa Guadalupe Yanez Tun** **-parte actora-**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en su escrito de contestación de contrarréplica, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Programación y citación para audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **martes 09 de abril de 2024, a las 12:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la **Audiencia Preliminar** sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

SÉPTIMO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

OCTAVO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOVENO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

DÉCIMO: Notificaciones

Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none">• Parte actora.• Parte demandadas - Copizza S. de R.L. de C.V.• Tercer interesado <p>-INFONAVIT -IMSS</p>

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2024.

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi.
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR